Servicur

REPUBLICA DE COLOMBIA
**UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS CURITI**
NIT 800.099.489-5

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00038

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CURITI:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fisacal existe disponibilidad en los siguiente rubros:

| | | |
|---|---|---|
| Sección o Unidad Ejecutora | : USP SERVICIO ACUEDUCTO | |
| Código de presupuesto | : 2.1.2.02.02.008.01 | Código rápido: 260029 |
| Fondo / Fte de Financiación | : ACUE SERVICIO DE ACUEDUCTO | |
| 2 | : TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS | |
| 2.1 | : Funcionamiento | |
| 2.1.2 | : Adquisición de bienes y servicios | |
| 2.1.2.02 | : Adquisiciones diferentes de activos | |
| 2.1.2.02.02 | : Adquisición de Servicios | |
| 2.1.2.02.02.008 | : Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | |
| 2.1.2.02.02.008.01 | : Servicios profesionales Jurídicos | |
| Valor CDP | :$ 3,000,000.00 | |

| | | |
|---|---|---|
| Sección o Unidad Ejecutora | : USP SERVICIO ACUEDUCTO | |
| Código de presupuesto | : 2.1.2.02.02.008.01 | Código rápido: 260030 |
| Fondo / Fte de Financiación | : ALCA SERVICIO DE ALCANTARILLADO | |
| 2 | : TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS | |
| 2.1 | : Funcionamiento | |
| 2.1.2 | : Adquisición de bienes y servicios | |
| 2.1.2.02 | : Adquisiciones diferentes de activos | |
| 2.1.2.02.02 | : Adquisición de Servicios | |
| 2.1.2.02.02.008 | : Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | |
| 2.1.2.02.02.008.01 | : Servicios profesionales Jurídicos | |
| Valor CDP | :$ 1,000,000.00 | |

Para : ADICIONAL NO. 1 DEL CONTRATO NO. 079 DE 2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTAN LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SERVICUR - DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER

Por la suma de : CUATRO MILLONES DE PESOS m/cte. ($4,000,000.00)**********

Dado en el día Abril 27 de 2026

Elaboró: EDILIA

Secretario (a) de Hacienda

Scanned with CamScanner

**PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL N° 001 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-079-2026**

| | |
|---|---|
| **OFICINA GESTORA** | **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** |
| **FECHA** | **MAYO 29 DEL 2.026** |
| **TIPO DE CONTRATO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** |
| **PROCESO** | **ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO** |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que la Administración Municipal de CURITÍ, SANTANDER celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-079-2026,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTAN LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SERVICUR" DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER**", celebrado entre **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SANTANDER CTA con NIT No. 900.365.984-3** representada legalmente por **ROSALIA TOLOZA CALA** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.185.237 y **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO** Alcalde Municipal de Curití Sder.

Que como fecha de inicio se fijó el día dos (02) de febrero del 2.026, para dar terminación el día treinta (30) de mayo del 2.026.

Que en la **CLÁUSULA 5** se establecido el valor del contrato así: "***Valor del contrato y forma de pago:*** *El valor del presente Contrato corresponde a la suma de* ***OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.oo) MCTE*** *. La entidad contratante pagara al contratista de la siguiente manera: Se establecen CUATRO (04) PAGOS PARCIALES IGUALES, por valor de* ***DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE,*** *cada uno, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo, pagaderos a mensualidad vencida.".* valor que se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-00013 2.1.2.02.02.008.01 denominado "Servicios Profesionales jurídicos".:

| CDP | FUENTE | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| No 26-00013 del 20 de enero de 2026 | ACUE: SERVICIO DE ACUEDUCTO | 2.1.2.02.02.008.01 | Servicios Profesionales jurídicos | $4.000.000 |
| No 26-00013 del 20 de enero de 2026 | ALCA: SERVICIO DE ALCANTARILLADO | 2.1.2.02.02.008.01 | Servicios Profesionales jurídicos | $3.400.000 |
| No 26-00013 del 20 de enero de 2026 | ASEO: SERVICIO DE ASEO | 2.1.2.02.02.008.01 | Servicios Profesionales jurídicos | $600.000 |
| **TOTAL** | | | | **$8.000.000** |

Teniéndose que el contrato está a portas de fenecer, se requiere realizar un adicional tanto en valor como en tiempo, en razón a que la necesidad que dio origen al contrato genitor sigue persistiendo, esto en razón a que se requiere de una persona encargada de prestar servicios profesionales a la Unidad de servicios Públicos domiciliarios de Curití SERVICUR, en la proyección de la respuesta de los derechos de petición que sean competencia de esta unidad, así mismo encargada de brindar apoyo en la proyección de los diferentes Actos Administrativos de competencia de dicha Secretaria, como también es indispensable contar con un profesional jurídico para la proyección de las respuesta a tutelas remitidas por despachos juridiciales y que las mismas versen sobre asuntos de la Unidad de servicios Públicos domiciliarios de Curití SERVICUR, en términos de calidad, frecuencia y continuidad, teniendo en cuenta que la continuidad del funcionamiento de la unidad es fundamental para garantizar a la comunidad el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo permanentemente, con el fin de garantizar los

derechos fundamentales, en este mismo sentido se requiere que se contribuya brindando apoyo en la coordinación de la Unidad.

Que revisado lo expuesto anteriormente, la Entidad procederá a realizar modificación y adición del valor adicionado, plasmadas en los Estudios Previos, teniendo en cuenta el siguiente análisis que justifica la adición de las obligaciones mencionadas:

A. Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 27° en cuanto a la ecuación contractual, deberá mantenerse la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar. Esto para efectos de aplicación en principios de la contratación.

B. Que se trata de una prestación de servicios profesionales para brindar apoyo a la Unidad de Servicios Publicos domiciliarios de Curiti "SERVICUR" adscrita a la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

C. Que la Adición versará sobre un valor inferior al 50% del valor del Contrato original, bajo el tenor del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que expone en su inciso final "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.",* lo anterior de acuerdo al siguiente análisis económico:

**100% contrato inicial = $8.000.000**
**50% = $4.000.000**

D. El presente adicional se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

*"Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato (3) cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato […] "*[1]

E. Teniendo en cuenta que existe una disponibilidad de recursos que garantizan por cierto término seguir satisfaciendo la necesidad la cual se mantiene y que, en virtud de cumplir con el servicio de acuerdo a esta disponibilidad, se necesita adicionar en valor y en actividades, para dar cumplimiento a lo planteado en el Plan de Gobierno y posterior Plan de Desarrollo Territorial, se requiere hacer una adición al presente contrato.

Estudiados los anteriores aspectos, es viable acceder adición con el contratista, toda vez que se analizó por parte de la secretaría, que existe necesidad en la estipulación de las mismas

## 1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Será la establecida en el estudio inicial

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

**Objeto:** será el mismo**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTAN LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SERVICUR" DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER".**

## 3. ALCANCE Y ACTIVIDADES

[1] http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9872

Serán las establecidas en el estudio inicial.

## 4. PLAZO:

**PLAZO:** Se adicionará a la *"**Cláusula 7– Plazo de ejecución"*** del contrato, **DOS (02) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido.

## 5. LUGAR DE EJECUCIÓN

**Lugar de Ejecución:** será el mismo.

## 6. VALOR:

***Valor:*** *Para todos los efectos legales el valor del presente contrato adicional para adicionar a la "**Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago"** del contrato, es de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000.) M/CTE***

## 7. FORMA DE PAGO

El municipio cancelará dicho valor al contratista mediante **DOS (02) PAGOS PARCIALES IGUALES**, cada uno por valor de **DOS MILLONES PESOS ($2.000.000) M/CTE,** previa presentación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, el respectivo soporte de pago de seguridad social y el cumplimiento de los requisitos de ley**,** pagaderos el último día hábil de cada mes iniciando en el mes de junio de 2.026 y hasta la finalización del contrato adicional.

## 8. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

Serán los mismos.

## 9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso adicional se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-000038 de fecha veintisiete (27) de abril de 2026 por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000.) M/CTE** cuyo rubro presupuestal es: 2.1.2.02.02.008.01 denominado "Servicios profesionales jurídicos"

| CDP | FUENTE | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| No 26-00038 del 27 de abril de 2026 | ACUE: SERVICIO DE ACUEDUCTO | 2.1.2.02.02.008.01 | Servicios Profesionales jurídicos | $3.000.000 |
| No 26-00038 del 27 de abril de 2026 | ALCA: SERVICIO DE ALCANTARILLADO | 2.1.2.02.02.008.01 | Servicios Profesionales jurídicos | $1.000.000 |
| **TOTAL** | | | | **$4.000.000** |

## 10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Serán los establecidos inicialmente.

## 11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Serán los establecidos inicialmente.

## 12 ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la justificación de los estudios previos no es obligatoria la exigencia de garantías.

## 13. SUPERVISIÓN.

La Supervisión de este contrato será la misma a cargo de la SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DE CURITÍ conforme se estableció en ***"Cláusula 26 – Supervisión"*** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-079-2026**

## 14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN.

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; así como en el Decreto 1082 de 2015 proceder a la celebración del presente adicional.

El presente adicional se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…)* Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "***en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato.*** "

Por otra parte, se tiene que los contratos adicionales son un mecanismo de modificación de contratos, razón por la cual, se estima pertinente hacer la siguiente aclaración:

**CONTRATOS ADICIONALES:** Se suscriben para modificar el plazo, el objeto o el precio. En cuanto al objeto, se puede modificar, pero sólo cuando hay necesidad de realizar obras complementarias. En cuanto al precio, este se puede variar, pero no se puede incrementar en más del 50%. En cuanto al plazo, si se otorga uno mayor, **deben extenderse las garantías**.

Es un contrato accesorio que depende del contrato principal en virtud del cual se acuerdan adiciones para evitar la paralización del mismo.

Cuando se debe modificar el plazo se denominará prórroga.

Cuando se debe modificar el valor o precio se denominará adicional.

El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

CONTRATO ADICIONAL O PRÓRROGA POR MAYOR VALOR (AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO). El contrato adicional corresponde a una prórroga o a una adición, que implica la modificación del valor del contrato. Así, si por efecto de una adición del plazo o de un incremento del objeto resulta necesario e indispensable adicionar el valor del contrato, se elaborará un contrato adicional, entendido como un documento escrito suscrito por las partes en el que se acuerden las condiciones resultantes de la variación en la ejecución del contrato. Los contratos adicionales no son diferentes a los principales, es decir, a aquellos que se modifican o adicionan. Los contratos principales y los adicionales conforman un único contrato y deben ser tratados de manera integral.

Para realizar un contrato adicional (prórroga o adición) que implique un incremento del valor, será necesario: Concepto favorable del supervisor o del interventor del contrato, por escrito. Un documento escrito. Firmas de las partes que intervinieron en el contrato principal.

Respecto al límite: La adición del valor del contrato no podrá ser superior a la mitad del valor inicial (expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes).

Efectos del contrato adicional: El contrato adicional supone un incremento del valor. Por esta razón, será necesario contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El contrato adicional conlleva registro presupuestal.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala:

*"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

Existe una prohibición clara de adicionar los contratos en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, señalada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Dicha prohibición tiene su razón de ser en el sentido de que lo que se trata es de impedir la vulneración de las formas y o procedimientos establecidos en el Estatuto Contractual para la contratación administrativa, evitando que se contrate con una sola persona a través de una adición infinita al valor de un contrato o convenio.

La entidad ejecutora o receptora de los recursos tiene la limitante de que los contratos que celebre para su ejecución, los debe hacer con observancia de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Ahora bien, la posibilidad de adicionar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que dio origen al contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas por el estado con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución; o en caso de ser en común acuerdo del principio "lex contratctus, pacta sunt servanda" esto quiere decir que el contrato es ley para las partes, luego de ellos de común acuerdo puede introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiera el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido.

De esta forma y presentada esta necesidad, la entidad procederá a realizar el contrato adicional, por lo cual, se adicionará el valor del contrato en la suma **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000.) M/CTE.**

## 15. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Curití, Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación, según Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del de 2019, mediante el cual reglamenta lo concerniente a la autorización para contratar.

El Alcalde Municipal de Curití - Santander se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal".

## 16. INALTERABILIDAD:

Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-079-2026** conservan su vigencia en tanto no hayan sido modificadas, aclaradas, adicionadas o complementadas por el presente contrato adicional.

Cordialmente,

**NICOLAS PEINADO VANEGAS**
Secretario de Planeación e Infraestructura

| | | | |
|---|---|---|---|
| PROYECTÓ | LAURA CAROLINA CADENA RINCON | APOYO JURIDICO-UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS-SERVICUR | |
| REVISÓ | ING. NICOLAS PEINADO VANEGAS | SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAETSRUCTURA | |
| REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS | ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ | COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS | |

**CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO CD-079-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTAN LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SERVICUR" DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER**" suscrito entre **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SANTANDER CTA** con **NIT No. 900.365.984-3** representada legalmente por **ROSALIA TOLOZA CALA** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.185.237 y el Alcalde Municipal de Curití **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO.**

Entre los suscritos, a saber **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Curití (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 13.636.395 expedida en Curití – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Curití (Santander) Municipio que se identifica con el Nit N° 800.099.489-5, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día veintinueve (29) de Diciembre de 2023 y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Curití - Santander , mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del 2.019, referente al Reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, , así como lo dispuesto en sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SANTANDER CTA con NIT No. 900.365.984-3** representada legalmente por **ROSALIA TOLOZA CALA** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.185.237, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha acordado celebrar el presente. **CONTRATO ADICIONAL NO 1**, el cual se regirá por las normas legales vigentes previstas para el efecto y por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que existen los respectivos estudios previos que justifican la necesidad del presente contrato adicional , 2. Que la Adición versará sobre un valor inferior al 50% del valor del Contrato original, bajo el tenor del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que expone en su inciso final "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*"; y en medio de lo anterior ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El objeto del contrato inicial se mantendrá y el contratista continuará con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTAN LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SERVICUR" DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER.**" **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Actividades específicas del contrato, en lo relacionado a su alcance, las siguientes:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS) |
|---|---|
| **1** | Prestar servicios profesionales a la Unidad de servicios Públicos domiciliarios de Curití SERVICUR, en la proyección de la respuesta de los derechos de petición que sean competencia de esta unidad |
| **2** | Prestar servicios profesionales a la Unidad de servicios Públicos domiciliarios de Curití SERVICUR en la proyección de los diferentes Actos Administrativos de competencia de dicha Secretaria. |
| **3** | Proyectar respuesta a tutelas remitidas por despachos juridiciales y que las mismas versen sobre asuntos de la Unidad de servicios Públicos domiciliarios de Curití SERVICUR. |

| | |
|---|---|
| **4** | Brindar apoyo profesional a la Unidad de servicios Públicos domiciliarios de Curití SERVICUR en la proyección de conceptos jurídicos, cuando el supervisor así lo requiera. |
| **5** | Prestar servicios profesionales asesorando a la Unidad de servicios Públicos domiciliarios de Curití SERVICUR, en los aspectos jurídicos de los procedimientos contractuales en la etapa de planeación. |
| **6** | Prestar servicios profesionales a la Unidad de servicios Públicos domiciliarios de Curití SERVICUR, en la revisión jurídica de las cuentas de cobro de los procedimientos contractuales de la unidad. |
| **7** | Prestar servicios profesionales a la Unidad de servicios Públicos domiciliarios de Curití SERVICUR, en la revisión jurídica de los estudios previos, soportes y documentos para dar inicio a un proceso de contratación. |
| **8** | Prestar servicios profesionales a la Unidad de servicios Públicos domiciliarios de Curití SERVICUR asesorando y realizando acompañamiento en los procesos contractuales mediante las diferentes modalidades y que le sean requeridos, de acuerdo al manual de contratación de la Unidad. |
| **9** | Apoyar jurídica y administrativamente, elaborando los estudios previos, actas de inicio, liquidación de contratos o convenios y demás actividades propias de los procesos de contratación llevados a cabo en la Unidad de servicios Públicos domiciliarios de Curití SERVICUR. |
| **10** | Brindar apoyo jurídico, en la proyección de los estudios previos de los adicionales que se requieran en la Unidad de servicios Públicos domiciliarios de Curití SERVICUR. |
| **11** | Apoyo profesional a la Unidad de servicios Públicos domiciliarios de Curití SERVICUR en la proyección de respuesta a las solicitudes realizadas por los diferentes entes gubernamentales y organismos de control. |
| **12** | Brindar apoyo profesional en la verificación y seguimiento para el cumplimiento por parte de la administración municipal de los diferentes fallos que se den en contra o a favor de la entidad territorial. |
| **13** | Las demás actividades que se le asignen por parte del supervisor y que se deriven de la naturaleza del contrato. |

**CLAUSULA TERCERA:** se ADICIONARÁ a la ***Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago*** la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000.) M/CTE** la cual será con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00038 de fecha veintisiete (27) de abril de 2026**, emitido por la Secretaría de Hacienda de Curití, Santander:

| CDP | FUENTE | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| No 26-00038 del 27 de abril de 2026 | ACUE: SERVICIO DE ACUEDUCTO | 2.1.2.02.02.008.01 | Servicios Profesionales jurídicos | $3.000.000 |
| No 26-00038 del 27 de abril de 2026 | ALCA: SERVICIO DE ALCANTARILLADO | 2.1.2.02.02.008.01 | Servicios Profesionales jurídicos | $1.000.000 |
| **TOTAL** | | | | **$4.000.000** |

Estableciendo **DOS (02) PAGOS PARCIALES IGUALES**, cada uno por valor de **DOS MILLONES PESOS ($2.000.000) M/CTE,** previa presentación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, el respectivo soporte de pago de seguridad social y el cumplimiento de los requisitos de ley, pagaderos el último día hábil de cada mes iniciando en el mes de junio de 2.026 y hasta la finalización del contrato adicional. **Parágrafo:** Lo anterior, de acuerdo al presupuesto y fundamentos expuestos en los Estudios Previos de Adicional, los cuales hacen parte integra del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA:**

PRORROGAR a la ***Cláusula 7– Plazo de ejecución*** **DOS (02) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido**.** **CLÁUSULA QUINTA:** Seguirán vigentes las demás cláusulas del contrato o aceptación primigenio. **CLÁUSULA SEXTA:** El domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, será el Municipio de CURITÍ- Santander.

Para constancia se firma el presente contrato en Curití, Santander a los veintinueve (29) días del mes de mayo del 2.026.

EL MUNICIPIO,

**CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**
C.C. 13.636.395 de Curití
Alcalde Municipal
Contratista

EL CONTRATISTA,

**ASESORIAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SANTANDER CTA** NIT. N°. 900.365.984-3
R.L. ROSALIA TOLOZA CALA

| | | | |
|---|---|---|---|
| PROYECTÓ | LAURA CAROLINA CADENA RINCON | APOYO JURIDICO-UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS-SERVICUR | |
| REVISÓ | NICOLAS PEINADO VANEGAS | SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA (SUPERVISOR) | |
| REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS | ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ | COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS | |

REPUBLICA DE COLOMBIA
**UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS CURITI**
NIT 800.099.489-5

**REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00044**

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00038

| | |
|---|---|
| Sección o unidad ejecutora | : USP SERVICIO ACUEDUCTO |
| Código de presupuesto | : 2.1.2.02.02.008.01 Código rápido: 260029 |
| Fondo / Fte de financiación | : ACUE SERVICIO DE ACUEDUCTO |
| 2 | : TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS |
| 2.1 | : Funcionamiento |
| 2.1.2 | : Adquisición de bienes y servicios |
| 2.1.2.02 | : Adquisiciones diferentes de activos |
| 2.1.2.02.02 | : Adquisición de Servicios |
| 2.1.2.02.02.008 | : Servicios prestados a las empresas y servicios de producción |
| 2.1.2.02.02.008.01 | : Servicios profesionales Jurídicos |
| Valor Registro | :$ 3,000,000.00 |

| | |
|---|---|
| Sección o unidad ejecutora | : USP SERVICIO ACUEDUCTO |
| Código de presupuesto | : 2.1.2.02.02.008.01 Código rápido: 260030 |
| Fondo / Fte de financiación | : ALCA SERVICIO DE ALCANTARILLADO |
| 2 | : TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS |
| 2.1 | : Funcionamiento |
| 2.1.2 | : Adquisición de bienes y servicios |
| 2.1.2.02 | : Adquisiciones diferentes de activos |
| 2.1.2.02.02 | : Adquisición de Servicios |
| 2.1.2.02.02.008 | : Servicios prestados a las empresas y servicios de producción |
| 2.1.2.02.02.008.01 | : Servicios profesionales Jurídicos |
| Valor Registro | :$ 1,000,000.00 |

Para : CD 26-00038, ADICIONAL NO. 1 DEL CONTRATO NO. 079 DE 2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTAN LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SERVICUR - DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER SEGÚN: CONTRATO - DOC: 0079

NIT: 00900365984 - 3 ASESORIAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SANTANDER CTA

Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS m/cte. ($4,000,000.00)**********

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
**UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS CURITI**
NIT 800.099.489-5

**REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00044**

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00038

Dado en el día Mayo 29 de 2026

Elaboró: EDILIA

Secretario (a) Hacienda

Scanned with CamScanner